

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 21 de Noviembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Instruido expediente con motivo de la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra con fecha 28 de Septiembre próximo pasado, por la que se traslada á éste de la Gobernación una consulta formulada por el Capitán general de la primera Región, acerca del modo de proceder en los casos en que los Alcaldes devuelven á las Cajas de recluta correspondiente los pases de algunos individuos que han ingresado en ella, por no poderlos entregar á causa de hallarse en el extranjero, habiendo sido declarados soldados útiles, en virtud del art. 95 de la ley de Reclutamiento y Real orden de 8 de Mayo de 1908.

Considerando que los referidos reclutas no tienen constituido el depósito que previene el art. 33 de la ley citada, y que de recibir ó no los expresados pases depende la mayor ó menor responsabilidad en que incurrirían, si faltaren á su incorporación

á filas, incluso con perjuicio del Estado en determinadas circunstancias:

Considerando que según significa el Ministerio de la Guerra por vía de informe, pudiera aplicarse al caso de que se trata la regla 3.ª de la Real orden de este Departamento de 12 de Agosto de 1896, con arreglo á la cual «si los Ayuntamientos tuvieren noticia de que los interesados residen en el extranjero, le remitirán los pases por conducto del Ministerio de la Gobernación, de los Cónsules ó de las Autoridades respectivas, advirtiéndoles que para poder permanecer en el punto de su residencia necesitan solicitar y obtener licencia de las Autoridades militares»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la aplicación de la referida regla en los casos mencionados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de esa Comisión mixta y observancia por parte de los Ayuntamientos respectivos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1911.—Barroso.
—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(*Gaceta del día 14 de Noviembre.*)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Relación de las certificaciones de escrutinio parciales, celebrados en las Mesas de las Secciones que á continuación se expresan, con motivo de las elecciones que tuvieron lugar el 12 del actual, que se publica en virtud del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación.)

Fuente-andrino.

	Núm.º de votos.
D. Aurelio Gutiérrez Nieto.	20
Evaristo Abia Arconada.	13

D. Martín Ruiz Villegas.	12
Mariano Romero Santiago.	12
Lorenzo Díez Andrés.	2
Benjamín León Herrero.	2
Restituto Puebla Primo.	2
Gil Sánchez Macho.	2
Julian Izquierdo Cardeñosa.	1
Feliciano García Bravo.	1
<i>Gozón.</i>	
D. Toribio Medina Calle.	40
Dámaso Díez Medina.	33
Prisciano Medina Puebla.	16
Romualdo Pérez Neváres.	16
Benigno Gutiérrez Llorente.	6
Tomás Conde Díez.	5
Pedro Igelmo Sarmiento.	1
Dámaso Díez y Díez.	1
Aquilino Salvador García.	1
Papeletas en blanco.	8
<i>Grijota.</i>	
D. Zoilo Abril García.	117
Silvino Chico Melero.	99
Fernando García Cortés.	97
Gumersindo Agudo Catalina.	95
Vicente Gato Aparicio.	92
Benito García Paredes.	69
Dámaso Aparicio Gutiérrez.	66
Adrián Melero Gutiérrez.	62
<i>Guardo.</i>	
D. Mariano León Monge.	149
Victor Liébana Santos.	148
Ventura Huertes Campillo.	146
Daniel Monge Macho.	146
Vicente García Díez.	145
Pelegrino Medina.	1
Prudencio Bravo.	1
Mauricio de Prado.	1
Papeletas en blanco.	1
<i>Guaza.</i>	
D. Valentín Gago Gil.	80
Policarpo González Cermeño.	68
Antonio Urbón Alvarez.	67
Pedro Quijada Juárez.	56
Máριο Melero de Castro.	15
<i>Herreruela.</i>	
D. Saturnino Díez Prieto.	40
Valentín Cenera Rojo.	40
Francisco Cenera Estalayo.	26
Andrés Andérez Andérez.	21
Pedro Moreno Nestar.	9

D. Cristóbal Sordo Llorente.	8
Márcos Mediavilla Prieto.	5
Ramón Calvo Sebastián.	2
Francisco Merino Sordo.	1
<i>Hornillos de Cerrato.</i>	
D. Secundino Torres Sánchez.	29
Isacio Valdeolmillos Torres.	13
Patricio Ruifernández Valde- rrama.	7
Nicolás Márcos Cerrato.	5
Lauro Pérez Torres.	5
Segismundo Vaca Andrés.	4
Epifanio Vaca.	2
Anacleto Serrano.	1
Eduardo Díez.	1
Máριο Núñez.	1
Juan Mazariegos.	1
Papeletas en blanco.	15
<i>Itero de la Vega.</i>	
D. Constantino Ibáñez González.	40
Francisco Valencia Bahillo.	1
Papeletas en blanco.	54
<i>Itero Seco.</i>	
D. Juan Rodríguez Merino.	77
Marcelino de la Fuente Gutié- rrez.	54
Cándido Ibáñez Ibáñez.	23
Bernabé Garrido Merino.	1
<i>Lavid de Ojeda.</i>	
D. Luciano García Martín.	57
Pablo Becerril Medrano.	51
Arsenio Cal Calvo.	49
Román Calvo Barriuso.	23
Primitivo Cosgaya Bartolomé.	22
<i>Loves.</i>	
D. Isidoro Román Julian.	28
José de Cosío Vélez.	16
Miguel Román Alonso.	13
Victor Vélez Illera.	10
Gregorio Román Vejo.	7
Martín Díez Morante.	7
Benito Alonso Román.	6
Claudio Iglesias González.	4
Andrés Romero Fresno.	2
José Vélez.	2
Mariano Merino Alonso.	1
<i>Mantinos.</i>	
D. Nicolás González Fernández.	31
Pedro Martínez Monge.	26
Federico Merino Manrique.	24
Angel Rodríguez Alonso.	23

<i>Marcilla.</i>		D. Servando Monge.	1	D. Valeriano de los Ríos Pérez.	112	<i>Rivas.</i>	
D. Eparquio Bregón Pérez.	53	Román Alegre García.	1	Mariano Suazo Martínez.	112	D. Lorenzo García Maté.	41
Estéban Díez Castañeda.	51	Alberto Martín.	1	Segundo Santos García.	1	Basiliano Masa Lezcano.	38
Juan González Gil.	50	Luis Gómez Casado.	1	Papeletas en blanco.	1	Ramón Martínez Illera.	36
Lúcio Bregón Ortega.	49	Papeletas en blanco.	11	<i>Población de Arroyo.</i>			
Mariano Estébanez González.	49	<i>Sección 2.ª</i>		D. Marcelo Tejerina Velasco.	30	Urbano Illera García.	23
Emiliano Martín Martín.	47	D. Frutos Dónis Arroyo.	158	Angel Velasco de Lamo.	12	Isidro Martínez García.	16
Pedro González Gil.	1	Pablo Valcárcel Abad.	153	Modesto Miguel Angulo.	1	Papeletas en blanco.	3
Papeletas en blanco.	6	Otilio Cabeza Quirce.	54	Acisclo Alvarez Velasco.	1	<i>Robladillo.</i>	
<i>Mazuecos.</i>		Manuel Zamora Bugedo.	14	Juan Merino Morrondo.	1	D. Valentín Soto García.	22
D. Eleuterio de la Rosa Márcos.	67	Andrés Santoyo González.	45	Papeletas en blanco.	9	Cipriano del Río de la Fuente.	21
Pablo Bajo Ibáñez.	67	Pablo Iglesias.	1	<i>Población de Cerrato.</i>			
Ricardo Salán Armero.	60	Cirilo Tejerina Gatón.	3	D. Plácido Fernández Ruiz.	28	Maximiano del Río del Río.	17
Primitivo Armero Alonso.	46	Jaime de Borbón.	1	Victoriano Gutiérrez Ocasar.	25	Prudencio Martín García.	17
Raimundo Santos Bolado.	38	Andrés Benito Nava.	1	Pablo Moratinos Ordejón.	20	Julian Gutiérrez Fernández.	4
<i>Membrillar.</i>		Luis Gómez Casado.	1	Cosme Torres Rodríguez.	10	Mariano Gutiérrez Fernández.	3
D. Sergio García García.	66	Jacinto de la Riva.	1	Mateo Garrido Martínez.	2	Papeletas en blanco.	1
Tomás Pérez Luengo.	58	Papeletas en blanco.	4	Claudio Ordejón López.	1	<i>Saldaña.</i>	
Robustiano Treceño Delgado.	37	<i>Distrito de las Escuelas.—Sección 1.ª</i>		Dionisio Ruiz Ruiz.	1	D. Julian Gallego Sastre.	172
Lorenzo Díez Cabezón.	32	D. Arturo Ortega Romo.	278	<i>Puebla (La)</i>			
<i>Moratinos.</i>		Alberto Martín Adán.	240	D. Pedro Alonso de las Heras.	43	Segundo Zorita Fernández.	145
D. Delfín Velasco Domínguez.	12	Isidoro Velarde García.	95	Venancio Mata Herrero.	40	Félix Fernández González.	156
Pedro Garrán Calvo.	12	Angel Torres.	77	Gregorio Merino Merino.	37	Bonifacio Cardeñosa Santiago.	92
Joaquín Baquero Molaguero.	8	En blanco.	9	Francisco Ibáñez Puerta.	31	Argimiro González Bárcena.	145
<i>Nogal de las Huertas.</i>		Varios nombres.	9	Mariano Merino Martín.	24	José Quintana López.	129
D. Daniel Carande Paredes.	46	<i>Sección 2.ª</i>		Estéban Ibáñez Puerta.	20	<i>Salinas de Pisuegra.</i>	
Angel Tejedor Ramos.	41	D. Alberto Martín Adán.	267	Bernardino Merino Merino.	18	D. Santos Vélez Torices.	50
Jesús Villadangos Santos.	27	Arturo Ortega Romo.	246	Florentino Aparicio Herrero.	16	Simón García Sánchez.	44
Ciriaco Alonso Monzón.	7	Angel Torres Pérez.	76	Gumersindo Merino Heras.	12	Felipe Ruiz Vélez.	43
Pedro Paredes Pérez.	5	Isidoro Velarde García.	55	Anastasio Merino Herrero.	10	Angel Revilla García.	42
Pantaleón Arenillas Pardo.	1	José M.ª Grajal.	1	<i>Quintanaluengos.</i>			
Salomón Muñoz Márcos.	1	Bonifacio Nozal.	1	D. Eusebio Merino Ramos.	64	Simón García Sánchez.	44
Fidel Cuesta Lorenzo.	1	Papeletas en blanco.	6	Benito Moreno Fernández.	61	Felipe Ruiz Vélez.	43
<i>Olea.</i>		<i>Distrito del Hospital.—Sección 1.ª</i>		Nicolás Martín Polanco.	52	Angel Revilla García.	42
D. Felipe Ortega Barbero.	22	D. Senén Fraile Fraile.	110	Gregorio Pérez Mediavilla.	46	Ramón Cábria.	39
Deodato Olmo Bravo.	18	Rafael Alonso Buzón.	107	Hermenegildo Olea Olea.	44	Angel Cábria Díez.	1
Ceferino Martín Abia.	15	Luis Gómez Casado.	69	Cristóbal Paredes Fernández.	39	<i>(Se continuará.)</i>	
Regino Herrero Francisco.	2	En blanco.	6	Ignacio Lúcas.	33	AUDIENCIA TERRITORIAL	
Lorenzo Fuente Martín.	2	<i>Sección 2.ª</i>		Cándido Gutiérrez Gutiérrez.	25	DE VALLADOLID.	
Papeletas en blanco.	5	D. Senén Fraile Fraile.	105	Leandro Olea Fraile.	2	Edicto.	
<i>Olmos de Ojeda.</i>		Rafael Alonso Buzón.	116	Eulogio Labrador Minguez.	1	Don Liborio Hierro Hierro, Presi-	
D. Francisco Pérez Fernández.	78	Luis Gómez Casado.	104	<i>Quintanilla de Onsoña.</i>			
Antolln Nozal Izquierdo.	72	<i>Distrito del Mercado Viejo.—Sección 2.ª</i>		D. Valentín Gregorio Herrero.	116	dente de la Audiencia Territorial	
Benito Martín Aparicio.	70	D. Félix Zorzosa Calvo.	197	Cárlos Barcenilla Martín.	107	de Valladolid.	
Emeterio García Henáres.	70	Hermenegildo Gandarillas.	102	Satúrio Ramos Martínez.	100	Habiéndose destruido é inutilizado	
Donato Gutiérrez Bravo.	67	Guillermo Rehoyo.	100	Francisco Calle Cuesta.	87	parte de los libros y documentos del	
Modesto Doce Cubillo.	67	Bonifacio Nozal Ortega.	76	Atanasio Martín Pérez.	50	Registro de la propiedad de Saldaña,	
Benigno Martín Martín.	67	Arturo Ortega.	2	Fabio Franco Díez.	24	á consecuencia del incendio ocurrido	
Maximiliano Lezcano García.	13	Luis Arce.	1	Aureliano Santos Herrero.	17	en el mismo el día 20 de Diciembre	
<i>Olmos de Pisuegra.</i>		Alberto Martín.	1	Gregorio Merino Pozo.	1	de 1910, por el presente edicto se	
D. Julian Fernández Fernández.	42	Pablo Iglesias.	1	<i>Renedo de Valdavia.</i>			
Pedro Merino Ortega.	40	Juan Pérez López.	1	D. Ladislao Cobreces Pastor.	81	hace saber á los interesados que por	
Mariano Pérez Cebrián.	38	<i>Palenzuela.</i>		Anacleto Puebla Mazuelas.	76	Real orden del Ministerio de Gracia	
Julio Hijosa de Alba.	24	D. Vicente Herrera Grijalvo.	109	Francisco Rojo Franco.	63	y Justicia de fecha 6 de Junio últi-	
Virgilio Prieto Díez.	23	Matías Rojas Berrueco.	105	Rosendo Rodríguez Villacorta.	1	mo, se ha acordado que la rehabilita-	
Francisco Rodríguez Rey.	1	Ruperto Carrillo de la Torre.	102	Francisco Franco Pastor.	1	ción de las inscripciones, anotacio-	
<i>Osornillo.</i>		Enedino Carrillo Sendino.	97	<i>Renedo de la Vega.</i>			
D. Francisco González Osorno.	57	Jacinto Marín Escribano.	94	D. Ladislao Díez y Díez.	64	nes, notas marginales y demás asien-	
Ambrosio Ruiz Márcos.	56	Atilano Varona Pérez.	81	Policarpo San Juan Puebla.	63	tos extendidos en los libros de las an-	
Pedro Cebrián Estébanez.	39	Pedro Tamayo Soto.	72	Sebastián Ibáñez Gutiérrez.	53	tiguas Contadurias ó el del Registro	
<i>Osorno.</i>		Narciso Gallardo Escaño.	66	Estéban de la Fuente.	1	de la propiedad, así como el ejercicio	
D. Faustino González García.	217	Alfredo Díez.	1	<i>Revenga.</i>			
Miguel del Valle González.	212	Pedro Celestino.	1	D. Diodoro Saldaña Garrachón.	107	de cualquiera otra clase de derecho	
Pedro García de la Hoz.	212	Nicasio González.	1	Victor Meriel Revuelta.	71	que con la destrucción total ó parcial	
José Pérez Fuente.	79	Papeletas en blanco.	3	Pedro Ordóñez Gutiérrez.	68	de los citados libros se relacione, se	
Ambrosio Cuesta Abia.	77	<i>Payo de Ojeda.</i>		Nicolás Cayón Ordóñez.	52	practique en la forma que previene y	
Florencio Fernández Heras.	71	D. Estéban Gordo Cubillo.	34	Domingo Santos Aguado.	31	determina la ley de 15 de Agosto de	
Cayo Linares Fernández.	1	Pedro Santos Henáres.	34	Pedro Juárez Amor.	23	1873, dentro del plazo de un año, con-	
<i>Otero de Guardo.</i>		Amérito Pérez de Célis.	33	Fidel Pastor Díez.	23	cedido al efecto, que comenzó á co-	
D. Prudencio Alonso.	39	Lorenzo Rodríguez Duque.	1	Diodoro Saldaña Juárez.	20	rrer y contarse desde el día primero	
Teodoro Mancebo.	32	<i>Perales.</i>		Emilio Pérez Juárez.	18	de Julio último, durante el que po-	
Mariano Martín.	27	D. Narciso Trancho Calvo.	49	Manuel Alvarez Alvarez.	1	drán ejercitarse aquellos derechos,	
Victor Rueda.	26	Juan Pisano Cuesta.	40	<i>Revilla de Campos.</i>			
<i>Palencia.—Distrito del Consistorio.</i>		Fulgencio de la Pisa Cuesta.	32	D. Cecilio Malluguiza Obejero.	16	con sujeción á lo dispuesto en la Real	
<i>Sección 1.ª</i>		Julian Gómez Burgos.	32	Casimiro García Estébanez.	13	orden mencionada, y advirtiéndose,	
D. Frutos Dónis Arroyo.	181	<i>Pino del Río.</i>		Isidro Trigueros Calvo.	2	que transcurrido aquel término, po-	
Pablo Valcárcel Abad.	139	D. Jerónimo Gutiérrez Rico.	75	Patricio Bello Fernández.	2	drán también ser inscritos ó anotados	
Otilio Cabeza Quirce.	94	Bernabé Fernández Acero.	70	Eduardo Dueñas Seco.	2	de nuevo los títulos que anteriormen-	
Manuel Zamora Bugedo.	40	Cecilio Macho Alonso.	66	Ramón Ortega.	1	te lo hubieren sido, en los folios que	
Andrés Santoyo González.	77	Santiago Gómez Merino.	65	Mariano Estébanez de Cea.	1	se rehabiliten, pero sin que tales ins-	
Antonio Fernández.	1	<i>Piña de Campos.</i>		Marciano Estébanez Abril.	1	cripciones ó anotaciones puedan per-	
Aureliano Cuende.	2	D. Manuel Suazo Pérez.	114	Teodoro Malluguiza Ortíz.	1	judicar ni favorecer á terceros sino	
Emilio Villarreal Sáez.	1	Valeriano Heredia García.	114	Angel Monge de Cea.	1	desde su fecha y devengarán, en tal	
Fortunato García.	1	Sérvulo Rojas Román.	113	Felipe Moratinos Trigueros.	1	caso, los honorarios que les corres-	
		Mariano Sánchez González.	113	Melquiades García Estébanez.	1	ponda según Arancel, conforme pre-	
						viene el art. 13 de la expresada ley	
						de 15 de Agosto de 1873.	
						Dado en Valladolid á 20 de No-	
						viembre de 1911.—L. Hierro.—Au-	
						reco Alonso.	

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente García Márcos, de veintidos años de edad, soltero, natural de Sardonedo, hijo de Inocencio y de Mercedes, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración de indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado con el número setenta y tres del corriente año, por el delito de uso de nombre supuesto, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y captura de expresado Vicente García Márcos y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido por hallarse decretada su prisión.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á dieciocho de Noviembre de mil novecientos once.—Celestino Valledor.—Ante mí, José Mancebo.

Señas del procesado.

Vicente García Márcos, de veintidos años, soltero, jornalero, hijo de Inocencio y de Mercedes, natural de Sardonedo, estatura alta, color moreno, ojos garzos, pelo negro; viste traje negro, camisa de franela blanca, alpargatas de cáñamo color amarillento; antes se llamaba Juan Blanco Incógnito, de diecinueve años, soltero, minero, natural de la Inclusa de León.—Mancebo.

SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia*.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Reinoso de Cerrato que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 5 de Agosto último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los

deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio

en el plazo indicado anteriormente. En Palencia á 17 de Noviembre de 1911.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Miguel Montoya.	Mancomunados.	20	Octubre.	1907	4 29	» 21	4 50
2	Nicolás Estéban.	»	»	Idem.	»	54 04	2 70	56 74
3	Justo Alvaro.	»	»	Idem.	»	42 81	2 14	44 95
4	Victor Pastor.	»	1	Mayo.	1909	218 52	10 92	229 44
5	Perfecto Rioja.	»	»	Idem.	»	327 78	16 38	344 16
TOTALES						647 44	32 35	679 79

Ayuntamientos.

Villovieco.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el próximo año de 1912, para que durante indicado plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidas y lo tengan por conveniente, y asimismo presentar las reclamaciones á que haya lugar, pues transcurrido aquél no se admitirán por justificadas que estén.

Villovieco 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Heráclio Garrachón.

San Martín de los Herreros.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, la lista de edificios y solares y el padrón de cédulas personales, formados para la cobranza de dichos impuestos en el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

San Martín de los Herreros 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Isidro Moreno.

Santibáñez de Resoba.

Los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria de este término municipal y el padrón de cédulas personales formados para la cobranza de dichos impuestos en el año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que creyeren justas, apercibidos de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santibáñez de Resoba 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Felipe Redondo.

Población de Arroyo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1912.

Población de Arroyo 14 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Victoriano Antolínez.

Santoyo.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1912, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en aquéllas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Santoyo 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, P. A., Narciso Pérez.

Bustillo de la Vega.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial y las listas de edificios y solares correspondientes á este término municipal y año próximo de 1912, y por espacio de diez días la matrícula industrial; los contribuyentes que deseen examinar expresados documentos pueden efectuarlo y presentar las reclamaciones oportunas en los plazos prefijados, que empezarán á contarse desde el siguiente el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Bustillo de la Vega 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Sotero Tarlonte.

Revenga.

Por renuncia del que la desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Guarda de campo y ganado mayor, con la asignación anual de sesenta y cuatro fanegas de trigo que percibirá el agraciado en el mes de

Septiembre por repartimiento que le facilitará este Ayuntamiento; asimismo se hace constar que se admiten solicitudes, ya sea en junto ó separado, en cuyo caso será la del Guarda de campo en veintiocho fanegas de trigo y la del ganado mayor en treinta y seis fanegas, cobrando además el de campo por la recomposición de caminos veinticinco pesetas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en término de diez días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Revenga 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, Hermógenes Lanchares.

Valderrábano.

Girado el repartimiento de consumos de este distrito por el Ayuntamiento y Junta de asociados para el próximo año de 1912, queda de manifiesto en el local de la Casa Ayuntamiento por el tiempo señalado en el artículo 309 del Reglamento del citado impuesto, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo que es el de ocho días hábiles podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Valderrábano 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Ulpiano Tarlonte.

Congosto.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, las listas del padrón de edificios y solares y padrón de cédulas personales que han de regir en el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen, pues pasado el indicado plazo no se admitirán reclamaciones.

Congosto 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Simón Vicente.

Tabanera de Valdivia.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento

to los repartimientos de las contribuciones de rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial de este distrito para el año de 1912, á fin de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no será atendida ninguna por extemporánea.

Tabanera de Valdavia 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Gaspar Herrero.

Castrejón de la Peña.

Por no haber aceptado la plaza titular de Beneficencia municipal de este Ayuntamiento el que fué agraciado, se anuncia vacante para que tenga lugar su provisión en propiedad, dotada con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de doce familias pobres de la localidad y pobres transeuntes, debiendo presentarse las solicitudes de los aspirantes dentro del plazo de un mes, ó sean treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y acompañando aquéllas los documentos justificativos que acrediten el ejercicio de Licenciados en Medicina y Cirugía, ó de Médicos Cirujanos, sin los cuales no se atenderá á ninguna solicitud.

Castrejón de la Peña 16 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Mariano Peral.

Pozuelos del Rey.

Formados el reparto de la contribución rústica y pecuaria, así como el reparto de la contribución urbana con sus correspondientes copias y listas cobratorias para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde pueden ser examinados por cuantos contribuyentes tengan interés en ello y formular las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pozuelos del Rey 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Marcelino Zorita.

Lores.

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lores 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Benito Vélez.

Pedraza de Campos.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el año próximo de 1912, para que durante dicho plazo puedan examinarles los contribuyentes en ellos comprendidos, pues pasado que sea no se admitirá ninguna

reclamación que se presente por justa que sea.

Pedraza 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Balbino García.

Villaviudas.

Terminados los repartimientos de territorial y listas cobratorias de edificios y solares y el padrón de los carruajes de lujo correspondientes al año de 1912, se hallan de manifiesto por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas respectivas y oír sus reclamaciones.

Villaviudas 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

Villelga.

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde pueden ser examinados por cuantos contribuyentes se hallaran en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villelga 19 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Godos.

Villalaco.

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que por quien lo desee puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villalaco 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Gregorio Martín.

Boada de Campos.

Formados el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito para el año 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarles y presentar las reclamaciones que crean conducentes, pasado el cual no serán admitidas.

Boada de Campos 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Nicésio Ruíz.—El Secretario, Florentino Rodríguez.

Meneses.

Formado el reparto territorial, riqueza rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y el padrón de ca-

rruajes de lujo para el año 1912, se hallan al público en la Secretaría municipal por ocho días.

Meneses 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Saturnino Izquierdo.

Arconada.

Formados por la Junta pericial los repartimientos de rústica y urbana que han de regir en el año 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos pueden hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas, advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Arconada 17 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Silvino Prieto.

Cenera de Zalima.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica y urbana, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cenera de Zalima 16 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Marcelino Rojo.

Villanueva de Henares.

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito para el año próximo de 1912, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos, presentando las reclamaciones que juzguen oportunas.

A iguales efectos y por el plazo de diez días queda expuesta al público la matrícula industrial.

Villanueva de Henares 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Fernando Ruíz.

Villalcázar de Sirga.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, como asimismo el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos podrán interponer las reclamaciones que consideren justas, advirtiéndoles que transcurrido el plazo de su exposición no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Villalcázar de Sirga 16 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Andrés Monedero.

Villamuera de la Cueva.

Hallándose terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, así como también el padrón de cédulas personales, todo para el

próximo año de 1912, quedan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamuera de la Cueva 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Acero.

Santillana de Campos.

Habiéndose presentado por el Inspector de carnes de esta villa, D. Rodrigo Rodrigo Paris, la renuncia de su cargo con carácter de irrevocable, este Ayuntamiento, en este día, acordó anunciar la vacante de dicho cargo con la asignación de 90 pesetas consignadas en presupuesto, pudiendo el agraciado contratar las avenencias con los dueños de los ganados, que en la actualidad hay 140 caballerías mayores y 65 menores.

Santillana de Campos 19 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, Justo Blanco.

Olmos de Ojeda.

Con fecha 16 del presente mes han desaparecido de esta localidad dos yeguas y un macho cuyas señas son las siguientes: una yegua de siete años, de siete cuartas, pelo tordo y herrada de las manos; otra yegua cerrada, de seis cuartas poco más de alzada, pelo rojo, crin larga, con alifafes en sus cuatro extremidades; un macho de leche, alzada de cinco cuartas, pelo negro, con cabezada nueva.

Olmos de Ojeda 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Justo Pérez.

Tariego.

No satisfaciendo las aspiraciones de este Ayuntamiento las solicitudes presentadas para la provisión de la Secretaría del mismo, vacante por renuncia del que la desempeñaba, esta Corporación municipal ha acordado aumentar la dotación de dicho cargo hasta la cantidad de 900 pesetas anuales, con el descuento del 6 por 100 para el Tesoro por la ley de Utilidades, acordando asimismo prorrogar el plazo para la presentación de solicitudes hasta el día 25 del presente mes. Por virtud de tal acuerdo se anuncia nuevamente vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la expresada dotación de 900 pesetas, con el indicado descuento, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Además de esta dotación tiene esta Secretaría como emolumentos propios, 50 pesetas para formación de repartimientos y 200 pesetas para material de oficinas. También lleva consigo este cargo la Secretaría del Juzgado municipal que produce los derechos de Arancel.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el plazo indicado.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1912. Las personas que deseen examinarle pueden hacerlo en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo señalado, pasado el cual no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Tariego 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Nicanor Valdeolmillos.